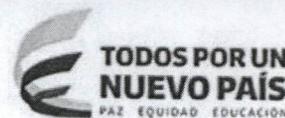




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 14/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500601381



20175500601381

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AEROENVIOS S.A.**  
**CALLE 22 No. 18 - 15**  
**BUCARAMANGA - SANTANDER**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22537** de **02/06/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

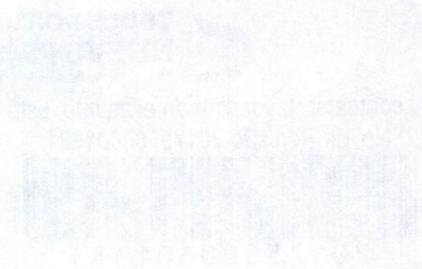
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



ASPECTOS - NOTIFICACION POR AVISO

The first part of the report... The second part... The third part... The fourth part... The fifth part...

1000 1000

1000 1000

1000 1000

The following table shows the results of the... The data indicates that...

CONSEJO DE ADMINISTRACION  
COMISION DE INVESTIGACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2 2 5 3 7 DE 0 2 JUN 2017

( )

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."*

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", *"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."*

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."*

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de *"9. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto."*

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3.

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de *"13. Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor..."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que mediante la resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), con el fin de optimizar el proceso para la expedición de manifiestos de carga y lograr la obtención de información precisa y verídica de las relaciones económicas entre los actores del sector de transporte de carga; información imperiosa para establecer políticas técnicas, económicas y administrativas encaminadas al desarrollo del mencionado sector, así como para el control por parte de la autoridad competente garantizando la seguridad en la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre de carga a cargo de los particulares que se encuentran legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte.

De otro lado se tiene que el RNDC obra como fuente principal para hacer una evaluación de los denominados mercados relevantes teniendo sustento en información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto la misma está construida con parámetros y validaciones en línea que permiten generar controles sobre la información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje origen – destino, los actores que intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable de tiempos pactados y cumplidos incluida la interfaz de reportes integrada al sistema SIRTCC.

Que la Resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, señala en su artículo 11 que a partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rndc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services; y a su vez señala que a partir del mismo día la Superintendencia de Puertos y Transporte en desarrollo de su facultad de Inspección, Vigilancia y Control impondrá las sanciones a que haya lugar en concordancia con lo contemplado en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003.

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3.

#### HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución No. 365 de 21/05/2002, concedió la Habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3.
2. Que mediante oficio MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015, emanado del Ministerio de Transporte, da respuesta al requerimiento realizado y adjunta listado con la identificación de las empresas que no reportaron la información desde el año 2013.
3. Que en virtud a la presunta trasgresión del artículo 7 del Decreto 2092 del 2011, Artículo 6 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilado por el Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la Resolución No. 377 de 2013, y artículo 48 Literal B de la Ley 336 de 1996, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante Resolución No. 008064 de 20/05/2015, ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3
4. La anterior resolución fue notificada por FIJACION DE AVISO artículo 69 del CPACA siendo fijada el día 24/06/2015, desfijada el día 30/06/2015 y entendiéndose notificada el día 01/07/2015, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
5. Una vez verificado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad, se corrobora que la empresa investigada NO presentó Escrito de Descargos dentro del término establecido por el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

#### PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Oficio MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015, emanado del Ministerio de Transporte(folio 2).
2. Listado anexo remitido por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se relacionan las empresas habilitadas que no han reportado a través del Registro Nacional de Despachos de Carga y remesas correspondientes a los años 2013 y 2014, en el cual se identifica a la empresa AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3 (folios 4 - 15).
3. Acto Administrativo No. 008064 de fecha 20 de mayo de 2015 con constancias de notificación (folios 17 - 35).
4. Aclaración Acto Administrativo No. 22809 de fecha 06 de noviembre de 2015 con constancias de notificación (folios 36 - 46).

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido a la investigada por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3**.

con lo reglado en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado, a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

#### FRENTE AL CASO EN PARTICULAR:

Este despacho procedió a verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la investigada, identificando que la persona jurídica se encuentra disuelta y liquidada de acuerdo al auto No. 400-001603 de fecha 05 de febrero de 2014 inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2014 bajo el No. 11 del libro XIX la Superintendencia de Sociedades, decreta la terminación de la liquidación judicial.



#### CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

#### CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 400-001603 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NRO. 11 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DECRETA LA TERMINACION DE LA LIQUIDACION JUDICIAL.

#### CERTIFICA:

QUE POR LO ANTERIOR FUE CANCELADA SU MATRICULA MERCANTIL NRO. 174777 - 4 Y LA (S) MATRICULA (S) CORRESPONDIENTE (S) A SU(S) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NRO (S) .:622899 - 2  
622900 - 2  
622901 - 2  
174778 - 2

#### CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.  
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.  
DADO EN CALI A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 HORA: 05:36:30 PM

Dicha situación lleva a concluir que la persona jurídica denominada **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** hoy en día no existe en el mundo jurídico, por lo cual la situación de la empresa vigilada por esta Superintendencia se extingue junto con las obligaciones y deberes que surgían de su condición de empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte de carga, en ese orden de ideas la presente investigación administrativa carece de fundamento al extinguirse la persona jurídica investigada.

Sobre el particular cabe traer a colación lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades, en el oficio 220-111154 del 17 de julio de 2014<sup>1</sup>:

<sup>1</sup>Ver:<http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/conceptos/conceptosjuridicos/Normatividad%20Conceptos%20Juridicos/OFICIO%20220-111154.pdf>

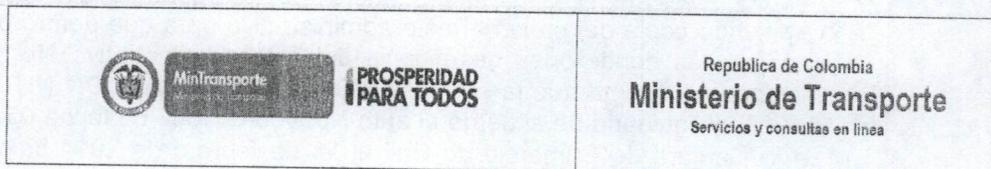
Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3**.

*"De lo expuesto se concluye entre otros, que solo con la inscripción en el registro mercantil del acta contentiva de la cuenta final de liquidación (no antes) la sociedad se extingue del mundo jurídico y por ende, todos sus órganos de administración y de fiscalización si existieren; esto es que a partir de ahí desaparece del tráfico mercantil como tal y en consecuencia, no puede ejercer derechos ni asumir obligaciones, máxime que su matrícula ha de cancelarse (Artículo 247 y 248 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 42 de la ley 1429 de 2010).*

*Es importante advertir que las cámaras tienen circunscripción regional y no nacional. En este orden de ideas, es cuando se surta la inscripción en el registro mercantil de los documentos correspondientes a la cuenta final de liquidación, que la sociedad para todos los efectos desaparece como sujeto de derecho y con ella, los órganos a través de los cuales actúa, lo que a su turno implica que el liquidador ostentará hasta entonces el carácter de representante legal y en tal virtud estará llamado a responder y actuar en nombre de la misma."*

Teniendo en cuenta que el acta de liquidación fue inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, como se expuso anteriormente, este despacho procederá a archivar la presente investigación en virtud de la inexistencia de la persona jurídica denominada **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** quien ostentaba la calidad de empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte de carga.

Así mismo, se procederá a comunicar la presente resolución al Ministerio de Transporte para que dentro del marco de sus funciones verifique las condiciones de eficacia del acto administrativo **No. 365 de fecha 21/05/2002**, teniendo en cuenta que la empresa **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** se encuentra en estado de **HABILITADA** de acuerdo al sistema de servicios y consultas en línea del Ministerio:



## DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8903308673
NOMBRE Y SIGLA	AEROENVIOS LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - CALI
DIRECCIÓN	CALLE 70 N No. 3 CN 275 BODEGA 6
TELÉFONO	6540370
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	6658105 - gerencia@aeronvivos.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FREDDYSUAREZGALEANO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

## MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
365	21/05/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3**.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la investigación en contra de la empresa de transporte terrestre automotor **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** ubicada en la **CALLE 56 No. 1N 150** en la ciudad de **CALI** departamento del **VALLE DEL CAUCA** y en la **CALLE 22 No. 18 – 15** en la ciudad de **BUCARAMANGA** departamento de **SANTANDER**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

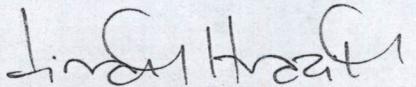
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme la presente Resolución comuníquese al Ministerio de Transporte por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, remitiendo copia del presente acto administrativo para que dentro del marco de sus funciones verifique las condiciones de eficacia del acto administrativo **No. 365 de fecha 21/05/2002** teniendo en cuenta que la empresa **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** se encuentra disuelta y liquidada de acuerdo al auto No. 400-001603 de fecha 05 de febrero de 2014 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de febrero de 2014 bajo el No. 11 del libro XIX la Superintendencia de Sociedades, decreta la terminación de la liquidación judicial.

2 2 5 3 7

0 2 JUN 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**

Superintendente Delegada Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



MinTransporte

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Republica de  
Colombia  
**Ministerio  
de  
Transporte**  
Servicios y consultas  
en línea

### DATOS EMPRESA

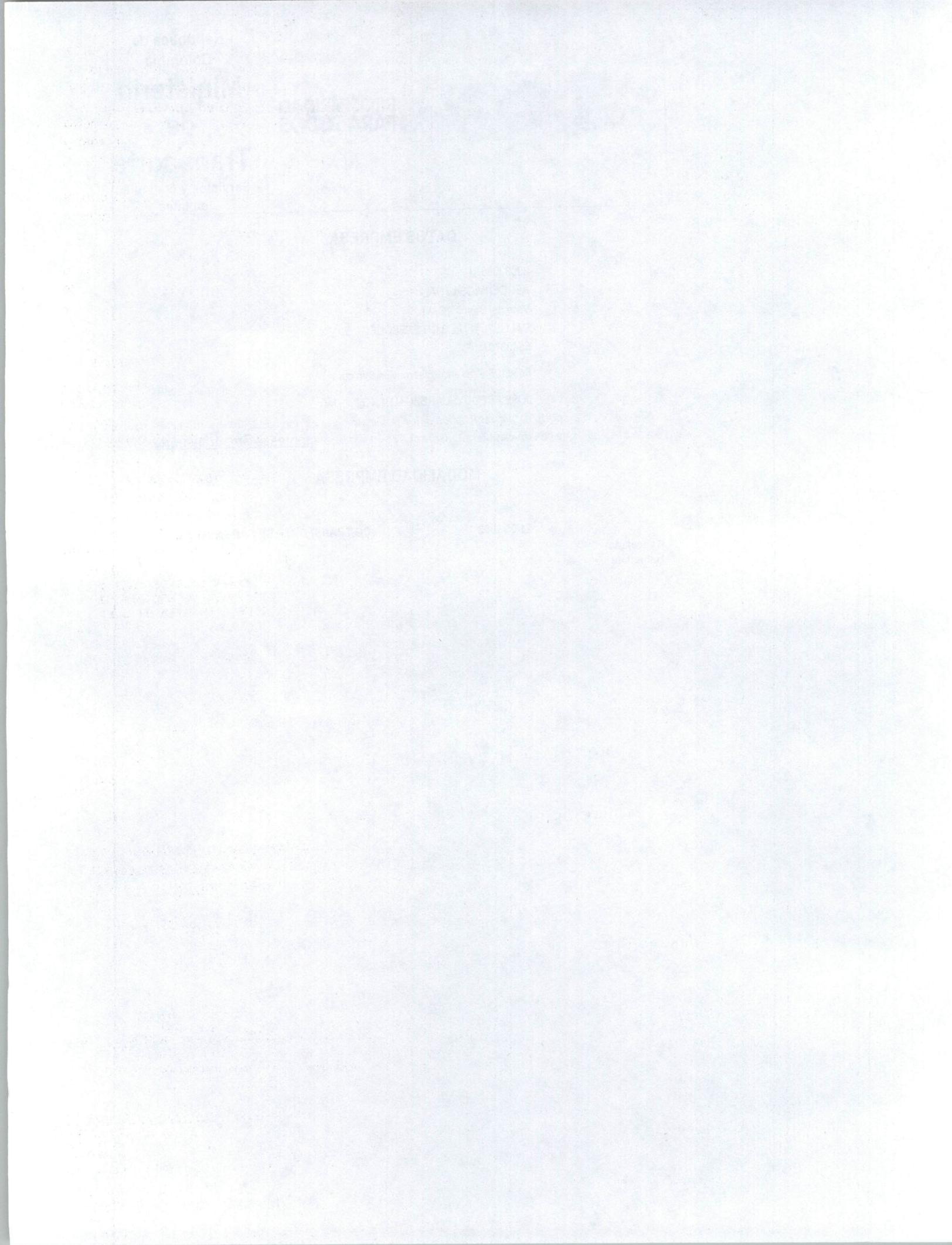
NIT EMPRESA	8903308673
NOMBRE Y SIGLA	AEROENVIOS LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - CALI
DIRECCIÓN	CALLE 70 N No. 3 CN 275 BODEGA 5
TELÉFONO	6540370
PAY Y CORREO ELECTRÓNICO	6658105 - gerencia@aeronvios.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FREDDYSUAREZGALEANO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

### MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
365	21/05/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE :AEROENVIOS S.A.  
MATRICULA : 174777-4  
NIT.:890330867 - 3

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 2571 DEL 21 DE MAYO DE 1986 NOTARIA DECIMA DE CALI ,  
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MAYO DE 1986 BAJO EL NRO. 85127 DEL  
LIBRO IX ,SE CONSTITUYO AEROENVIOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 3047 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2002 NOTARIA DOCE DE CALI ,  
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 15687  
DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL  
NOMBRE DE AEROENVIOS S.A.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: AUTO No. 400-004622 DEL 24 DE MARZO DE 2011  
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INSCRIPCION: 15 DE JUNIO DE 2011 No. 7392 DEL LIBRO IX

FUE(RO) NOMBRADO(S):

LIQUIDADOR  
BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN  
C.C.24567448

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 405002605 DEL 16 DE MARZO DE 2012 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE  
COMERCIO EL 08 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NRO. 30 DEL LIBRO XIX , LA  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,AUTORIZA EL ACUERDO DE ADJUDICACION.

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 400-004622 DEL 24 DE MARZO DE 2011 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE  
COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 36 DEL LIBRO XIX , LA  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, AUTORIZA EL INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACION  
JUDICIAL

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 400-001603 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NRO. 11 DEL LIBRO XIX , LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DECRETA LA TERMINACIÓN DE LA LIQUIDACION JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR LO ANTERIOR FUE CANCELADA SU MATRICULA MERCANTIL NRO. 174777 - 4 Y LA (S) MATRICULA (S) CORRESPONDIENTE (S) A SU(S) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NRO (S) : 622899 - 2  
622900 - 2  
622901 - 2  
174778 - 2

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.  
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.  
DADO EN CALI A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 HORA: 01:58:12 PM

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>AEROENVIOS S.A.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matriculación	0000174777
Identificación	NIT 890330867 - 3
Último Año Renovado	2009
Fecha de Matriculación	19860529
Fecha de Cancelación	20140228
Estado de la matriculación	CANCELADA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	22111785118.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 5320 - Actividades de mensajería

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL. 56 NRO. 1 N150
Teléfono Comercial	6852222
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL. 56 NRO. 1 N150
Teléfono Fiscal	6852222
Correo Electrónico	www.gerencia@aeroenvios.com.co

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	890330867 - 3	AEROENVIOS S.A. BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	Agencia				
		AEROENVIOS	CALI	Establecimiento				
		AEROENVIOS	CUCUTA	Agencia				
		AEROENVIOS	CAUCA	Agencia				
		AEROENVIOS IBAGUE	IBAGUE	Agencia				
		AEROENVIOS CAUCASIA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia				
		AEROENVIOS MEDELLIN	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia				
		AEROENVIOS S. A. CIENAGA	SANTA MARTA	Agencia				
		AEROENVIOS S. A. FUNDACION	SANTA MARTA	Agencia				
		AEROENVIOS S.A	CASANARE	Agencia				

Página 1 de 3

Mostrando 1 - 10 de 27

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20175500546671**



Bogotá, 05/06/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**AEROENVIOS S.A.**  
CALLE 56 NO 1 N - 150  
CALI – VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22537 de 02/06/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\KAROL\02-06-2017\CONTROL\CITAT 22506.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

A cargo del Sr. [Name],  
Calle [Address]



Fecha: [Date]

Presente  
CALLE [Address]  
CARRERA [Address]

ASUNTO: NOTIFICACION

Se le informa que el presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la institución de la cual usted es titular.

En consecuencia, se le informa que el presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la institución de la cual usted es titular.

En los casos en que se requiera información adicional, se debe contactar al personal de la institución de la cual usted es titular.

En caso de que usted desee obtener información adicional, se debe contactar al personal de la institución de la cual usted es titular.

[Signature]

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES  
KARLA CAROLINA MERTIN BARRERO

Caracas, Venezuela

001-261-2612



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500546681



Bogotá, 05/06/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**AEROENVIOS S.A.**  
CALLE 22 No. 18 - 15  
BUCARAMANGA - SANTANDER

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22537 de 02/06/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\KARQL\02-06-2017\CONTROL\CITAT 22506.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006  
del Estado de Veracruz de la Unión  
Cuarto Suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006  
del Estado de Veracruz de la Unión

ARTÍCULO 1.º  
El presente suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, se integra a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, en sus artículos 1.º y 2.º.

El presente suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, se integra a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, en sus artículos 1.º y 2.º.

El presente suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, se integra a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, en sus artículos 1.º y 2.º.

El presente suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, se integra a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, en sus artículos 1.º y 2.º.

El presente suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, se integra a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, en sus artículos 1.º y 2.º.

El presente suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, se integra a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, en sus artículos 1.º y 2.º.

El presente suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, se integra a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, en sus artículos 1.º y 2.º.

El presente suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, se integra a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, en sus artículos 1.º y 2.º.

El presente suplemento de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, se integra a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2006 del Estado de Veracruz de la Unión, en sus artículos 1.º y 2.º.



Libertad y Orden

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
D.G. 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 800

### REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ C

Código Postal: 11131

Envío: RN776677161C

### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
AEROENVIOS S.A.

Dirección: CALLE 22 No. 18

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 68001

Fecha Pre-Admisión:  
15/06/2017 15:43:35

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DÍA MES AÑO	Fecha 2:	DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.:	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

